



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 96/2012.

Ref.: Procedimiento Piloto de DUA Digital - Exportación.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 13 de diciembre de 2012.

VISTO: la necesidad de unificar, adecuar y digitalizar el procedimiento existente mediante la incorporación de nuevas tecnologías, tendientes a contribuir en la mejora y facilitación de la gestión del comercio exterior.

RESULTANDO: I) lo dispuesto por el Decreto 312/998, y especialmente la facultad otorgada a la Dirección Nacional de Aduanas por el artículo 27 del Decreto precitado, para establecer los procedimientos operativos que deben cumplir las Agentes Privados de Interés Público y los demás relacionados con las operaciones aduaneras.

II) el Contrato de Préstamo N° 1894/OC-UR suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo –Programa de Apoyo a la Dirección Nacional de Aduanas-, incluye en el Componente 3 -Adecuación de las Normas y Procedimientos e Implementación de nuevas Tecnologías, como uno de sus objetivos el “Proceso Digital del DUA”.

III) que las normas y procedimientos constituyen el pilar para el desarrollo de las operaciones aduaneras, por lo que su adecuación y sistematización, son fundamentales para cumplir con las metas tendientes a modernizar la gestión aduanera.

CONSIDERANDO: I) que dentro del proceso de unificación y adecuación de las normas y procedimientos, la Dirección Nacional de Aduanas estimó la conveniencia y oportunidad de implementar la digitalización de la declaración de las operaciones de entrada, salida y tránsito (DUA), con el fin de prescindir de la guarda y circulación de la documentación en papel en sus instalaciones, lo que constituye además una mejora en la gestión tanto para el operador, como para el funcionario que debe efectuar la fiscalización.

II) que las buenas experiencias obtenidas con los procedimientos de DUA Digital Importación y Tránsito, han demostrado que la plataforma informática y de comunicaciones, así como los procedimientos respectivos para la aplicación del Sistema Lucia, se encuentran en condiciones de permitir la digitalización de las operaciones aduaneras de Exportación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto; a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero; el decreto 312/1998 de 3 de noviembre de 1998; Ley 18.600 de 5 de noviembre de 2009; Ley 18694 de 21 de octubre de 2010 y su decreto reglamentario 43/2011 de 1° de febrero de 2011; y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1º) Aprobar el Procedimiento DUA Digital - Exportación, cuyo manual se adjunta y forma parte de la presente resolución, para las operaciones aduaneras de Exportación, el cual será de aplicación en carácter de piloto.

2º) El presente procedimiento será de aplicación en todas las Administraciones de Aduanas del país y para todas las firmas Despachantes de Aduana, para aquellos DUA que se numeren a partir del 17 de diciembre de 2012.

3º) Los Declarantes mencionados tendrán la opción de aplicar el presente procedimiento o continuar aplicando el procedimiento de la Orden del Día 22/2003, de fecha 7 de febrero de 2003 "Procedimiento de Exportación Definitiva", indicando en el DUA una de las siguientes opciones:

A) Si decide acogerse al procedimiento previsto en el anexo de la presente resolución, deberá consignar en la casilla 54 del mensaje del DUA (Cabezal) el código "S". Para optar por este procedimiento, el Declarante deberá contar con los servicios de un RADE y de un RASO, ambos autorizados por la DNA;

B) En caso de ampararse al procedimiento previsto en la Orden del Día 22/2003, deberá consignar en la casilla mencionada (Cabezal) el código "N".

4º) El procedimiento Anexo a esta resolución se condice en su integridad y es equivalente con el procedimiento que se encuentra publicado en el sitio WEB de la DNA, en la URL correspondiente a la WIKI de Procedimientos. Bajo el título "Cambios incorporados en la versión vigente", se publica el alcance de la modificación del procedimiento puesto en vigencia, respecto de la versión que se deroga.

5º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por el Área Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CNCS, y ITPC.

EC/ap/dv

Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas